



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 046 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 22 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 09 de fecha 15.05.2023; Informe N° 24-2023-OCP-GAF/MDNC de fecha 27.03.2023; Informe N° 141-2023-GAF/MDNC de fecha 27.03.2023; Informe Legal N° 114-2023-OAJ/MDNC de fecha 02.05.2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, *los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hace referencia al PATRIMONIO MUNICIPAL, y establece lo siguiente: "...el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, de igual forma, el Artículo 59° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los bienes municipales pueden ser transferidos,

concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal". Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.



Mediante Informe N° 24-2023-OCP-GAF/MDNC de fecha 27.03.2023, la jefatura de Control Patrimonial, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°112-1996, del 18.11.1996, la Resolución de Concejo N°11-2013-MDNC del 03.07.2013, y el Acuerdo de Concejo N°18-2014-MDNC del 19.02.2014, por cuanto el Hospital Rural de Nueva Cajamarca, ya cuenta con un nuevo terreno para su construcción, otorgado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2023-MDNC, de fecha 0.03.2023 respectivamente.



Mediante Informe N° 141-2023-GAF/MDNC de fecha 27.03.2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°112-1996, del 18.11.1996, la Resolución de Concejo N°11-2013-MDNC del 03.07.2013 y El Acuerdo de Concejo N°18-2014-MDNC citados precedentemente; por cuanto el Hospital Rural de Nueva Cajamarca, ya cuenta con un nuevo terreno para su respectiva construcción ubicado actualmente en la parte alta del Jr. Cuba con un área rural de 02 hectáreas.



Que, en consecuencia, de los antecedentes adjuntos a la presente, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía N°112-96-A/MDNC, de fecha 18.11.1996 Aprueba la transferencia en propiedad por Permuta de un terreno de 20, 000m a favor de la Dirección Regional de Salud San Martín, para la construcción e implementación de sus objetivos de salud, en compensación por pérdida de área de terreno ocupado por el asentamiento humano "Cesar Vallejo".



Que, asimismo, a través de la Resolución de Concejo N°11-2013, de fecha 03.07.2013, se resuelve: Donar a favor del Ministerio –Dirección Sub Regional de Salud Alto Mayo, el terreno rural de 20,000m, ubicado en el sector las Palmeras-Distrito de Nueva Cajamarca, para la construcción del Hospital Rural de Nueva Cajamarca.

Que, de igual forma con Acuerdo de Concejo N°18-2014-MDNC, de fecha 19.02.2014, se resuelve: Donar a favor de la Dirección de la Sub Regional de Salud Alto Mayo, representado por el señor Néstor Francisco Díaz Arcos, el terreno rural de 20,000m ubicado en el sector las palmeras – distrito Nueva Cajamarca, para la construcción del Hospital Rural de Nueva Cajamarca.



Que, en consecuencia, se tienen que, con Acuerdo de Concejo Municipal N°17-2023, del 06/03/2023, el concejo Municipal aprueba transferir a título gratuito un terreno urbano de 21,289.15m, en el sector ucrania a favor del Gobierno Regional de San Martín, para ejecución del Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud del Hospital Rural de Nueva Cajamarca.

Que, el Informe Legal N° 114-2023-OAJ/MDNC de fecha 02.05.2023 concluye que, por los fundamentos expuestos, corresponde DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N°112-1996, Resolución de Concejo N°11-2013-MDNC y el Acuerdo de Concejo N°18-2014, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa. Elevar ante el pleno del Concejo

Municipal para su respectivo debate y/o aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en consecuencia, resulta viable dejar sin efecto, la Resolución de Alcaldía N°112-96-A/MDNC, Resolución de Concejo N°11-2013 y el Acuerdo de Concejo N°18-2014-MDNC, por cuanto el Hospital Rural de Nueva Cajamarca ya cuenta con un terreno para la construcción de "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud del Hospital Rural de Nueva Cajamarca".

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; PREVIO DEBATE CORRESPONDIENTE el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°112-96-A/MDNC de fecha 18.11.1996, Resolución de Concejo N°11-2013-MDNC de fecha 03.07.2013 y el Acuerdo de Concejo N°18-2014 MDNC de fecha 19.02.2014. Por cuanto el Hospital Rural de Nueva Cajamarca ya cuenta con un terreno para la construcción de "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud del Hospital Rural de Nueva Cajamarca"; aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 17-2023-MDNC de fecha 06.03.2023.

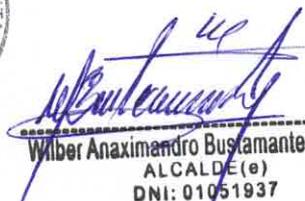
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, asimismo a la Oficina de Control Patrimonial, con la supervisión de la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937